

6324

G/922

Queros Aires, Junio 1.º de 1922.

En uso de la facultad conferida por decreto del P. E. de 16 de diciembre del año pasado, el Presidente provisorio del Consejo Nacional de Educación,

Resuelve:

1.º - Acordar un punto de bonificación como premio a la acumulación de conocimientos que adquirieren a favor de la enseñanza primaria, a aquellos maestros normales, aspirantes a cargos docentes en las escuelas de esta dependencia, que continúen y tengan aprobados un año de los estudios cuyos títulos definitivos han sido equiparados al de T. N., a los efectos del ascenso de los profesionales en ejercicio. —

2.º - Acordar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º, un punto de bonificación a la M. N. Srta. Zuevilde María Galmarino, quien comprende cursar el segundo año del profesorado en Idioma Italiano.

Comuníquese, notifíquese, archívese en Estadística, Inspección Técnica General, insértese en el Libro de Resoluciones Generales

reservare en carpeta especial.
 Fdo. - J. H. Boero. - P. H. Córdoba.

936 H/920. Buenos Aires, agosto 11 de 1922. -

Fisto el precedente dictamen de la Contaduría General de la Nación, requerido por el Consejo respecto a la imputación que corresponde a los honorarios que se pagan a los ~~abogados~~ ^{procuradores} de la Repartición, en un carácter de curadores de herencias declaradas vacantes, del que se desprende:

Que si bien el Anexo E. inciso 11. ítem 47, Partida 1. del Presupuesto General Vigente, asigna la suma de sesenta mil pesos en p.m. (\$60.000 en p.m.) al año, para "gastos procuratorios y escrituración", tratándose de una disposición de interpretación restrictiva, como lo son las de las Leyes que los autorizan, no deberán imputarse a aquella, sino los encaadrados estrictamente en el concepto enunciado;

Que los ~~abogados~~ ^{procuradores} del H. Consejo, en general intervienen como tales, en los juicios en que aquél es parte y en particular, por